

CONVENIO N° 046 -2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SIMÓN BOLÍVAR"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, de la otra parte, **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Bolívar"**, con RUC N° 20251159531, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Calle 3 N° 100, Urb. Ciudad del Pescador, Distrito de Bellavista, Provincia Callao y Departamento de Lima, representado por su Director General, Mg. Manuel José Solórzano Cáceres, identificado con DNI N° 07476075, quien actúa conforme a los poderes inscritos en la Resolución Directoral Regional N° 1093-2015 de fecha 2 de febrero del 2015, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EI PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, su funcionamiento está autorizado por Resolución Ministerial N° 3513-1976-ED. Sus principales fines, son el de dar comienzo al funcionamiento como ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL-I CICLO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El Decreto Supremo N° 195-2001-EF" que regula la centralización de los recursos directamente recaudados, establece en su numeral 1.1 que los "Recursos Públicos provenientes de la fuente de financiamiento, Recursos Directamente Recaudados que se obtengan a partir del 1 de octubre del 2001, deberán depositarse en el Banco de la Nación en cuentas bancarias a nombre de la respectiva Unidad Ejecutora cuya apertura será determinada por la Dirección General del Tesoro Público.
- 2.2. La Resolución Ministerial N° 218-2004-ED aprueba la Directiva "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas", cuyo numeral 8.2.1. establece que en concordancia con la Directiva de Tesorería vigente "las Unidades Ejecutoras aperturarán Cuentas Corrientes Recaudadoras y Cuentas Corrientes Gastadoras por cada Unidad Operativa (Unidad de Costeo) de su jurisdicción, las cuales se centralizan en una Cuenta Corriente Única en la Unidad Ejecutora para el manejo

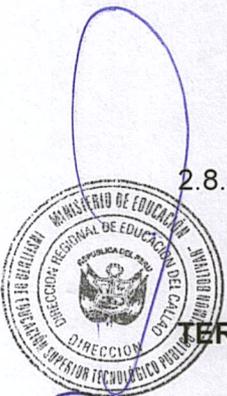
de los Recursos Directamente Recaudados (Cuenta Corriente Canalizadora de R.D.R.)”.

- 2.3. La Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior establece en su artículo 34° que el Director General, es el representante legal y responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de la Institución educativa.
- 2.4. Con fecha 14 de Abril de 2015, PRONABEC y LA ENTIDAD, formalizaron la celebración del Convenio N° 105-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se establecieron las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país.
- 2.5. Con fecha 19 de Noviembre de 2015 el Director General de LA ENTIDAD solicita mediante el Oficio N° 738-2015-DGIESTP”SB”, que los pagos correspondientes a los servicios académicos otorgados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “SIMÓN BOLIVAR” a los becarios del PRONABEC en el marco del Convenio N°105-2015-MINEDU, se depositen en la Cuenta Corriente de la Dirección Regional de Educación del Callao-IESTP Simón Bolívar, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el numeral 1.1 del DS N° 195-2001-EF” que regula la centralización de los recursos directamente recaudados.
- 2.6. El Convenio N° 105-2015-MINEDU se suscribió al amparo de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU de fecha 08.01.2015, mediante la cual el Ministerio de Educación delega en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, durante el Año Fiscal 2015, las facultades y atribuciones de suscribir y/o modificar convenios o acuerdos o instrumentos de similar naturaleza y sus respectivas adendas referidos a becas y crédito educativo, así como todos aquellos instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución.
- 2.7. Con la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU de fecha 23 de Noviembre de 2015, se modifica el literal b) del numeral 2.3 “Responsabilidades y Funciones Específicas” de la Dirección Ejecutiva del Manual de Operaciones del PRONABEC, de acuerdo al tenor literal siguiente: “b) *Ejercer la representación legal institucional del PRONABEC ante cualquier entidad u organismo nacional o internacional, público o privado, pudiendo suscribir y/o modificar contratos, convenios o acuerdos de similar naturaleza y sus respectivas adendas referidos a becas y créditos educativos, así como aquellos otros instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución; y todos los demás documentos que en tal virtud correspondan.*” En consecuencia, se deja sin efecto la delegación indicada en el numeral 2.6.
- 2.8. Siendo necesario hacer precisiones sobre la forma de abono en cuenta de los compromisos pendientes de pago asumidos por PRONABEC con LA ENTIDAD, es menester celebrar en presente Convenio.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- 3.4. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.5. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394
- 3.11. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.12. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 3513-1976-ED, de fecha 02 de junio 1976, en la cual autoriza el funcionamiento como Escuela Superior Profesional – I Ciclo.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 193-83-ED, donde se aprueban las carreras tecnológicas de Administración de Empresas, Computación e Informática, Contabilidad, Electrotecnia Industrial, Electrónica Industrial, Enfermería Técnica y Tecnología de Análisis Químico,
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.18. Resolución Directoral N° 0093-2008-ED, autoriza el desarrollo del Diseño Curricular Básico.
- 3.19. Resolución Directoral N° 0061-2008-ED, de fecha 14 de marzo del 2008, en la cual se revalida la autorización del funcionamiento Institucional del Instituto Superior Tecnológico Público “Simón Bolívar”.
- 3.20. Resolución Directoral N° 038-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, de fecha 09 de abril del 2014, autoriza al Instituto de Educación Superior tecnológico Público “Simón Bolívar”, por un periodo de 6 años a ofertar la carrera profesional de técnico en Cocina.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las “Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas” del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.22. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.



CUARTA: OBJETO

LAS PARTES establecen que la finalidad de este Convenio es ratificar la vigencia y términos del Convenio N° 105-2015-MINEDU, así como hacer precisiones sobre la forma de abono en cuenta de los compromisos pendientes de pago asumidos por PRONABEC con LA ENTIDAD.

QUINTA: RATIFICACIÓN

- 5.1. PRONABEC ratifica en todos sus términos y asume como propios todos los compromisos establecidos en el Convenio N° 105-2015-MINEDU en que haya sido mencionado el Ministerio de Educación, con lo cual LA ENTIDAD expresa su plena conformidad.
- 5.2. LA ENTIDAD ratifica en todos sus términos y reitera que continua en la ejecución de sus compromisos tal como fueron establecidos en el Convenio N° 105-2015-MINEDU en favor de los becarios de Becas Pregrado y/o Especiales del PRONABEC, con lo cual el PRONABEC expresa su plena conformidad.
- 5.3. LAS PARTES acuerdan que toda alusión hecha al Ministerio de Educación en el Convenio N° 105-2015-MINEDU, deben entenderse realizadas correctamente al PRONABEC.

SEXTA : PRECISIONES

Establecer que los compromisos pendientes de pago asumidos por PRONABEC con el IESTP Simón Bolívar se realizan a través del Sistema de Administración Financiera del Estado peruano - SIAF en la Cuenta Corriente de la DREC informada por LA ENTIDAD.

SEPTIMA : VIGENCIA

- 7.1. Este convenio, ratificado y renovado por PRONABEC y LA ENTIDAD, se sujeta a la vigencia cinco (05) años establecida por el Convenio N° 105-2015-MINEDU, contados a partir del día 21 de Noviembre de 2014.
- 7.2. Todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio son de aplicación inmediata a todos los becarios del PRONABEC que cursan estudios en LA ENTIDAD.
- 7.3. LAS PARTES otorgan plena vigencia las demás cláusulas del Convenio N° 105-2015-MINEDU, en tanto y en cuanto no se opongan a lo establecido en este Convenio, quedando sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo establecido por LAS PARTES en este documento.



OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Por PRONABEC



[Signature]
Dr. RAUL CHOQUE LARRAURI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo

Por LA ENTIDAD



[Signature]
Mg. Manuel José Solórzano Cáceres
Director General
IESTP Simón Bolívar

Fecha 29 DIC. 2015

